

ANEXO IV

1. Acreditación de conocimientos del castellano.
 - a. Titulación universitaria expedida por una universidad española.
 - b. Título de Bachillerato (BUP) o Bachillerato (LOGSE) expedido por el Estado Español.
 - c. Título de Técnico especialista (FP2) expedido por el Estado Español.
 - d. Título de Graduado Escolar expedido por el Estado Español.
 - e. Diploma Superior de Espanyol como Lengua Extranjera o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
 - f. Graduado escolar.
2. Acreditación de conocimientos del nivel medio de valenciano.
 - a. Certificado nivel medio de conocimientos de valenciano expedido por la Universitat Jaume I o equivalente según el acuerdo publicado en la siguiente dirección electrónica <http://www.uji.es/serveis/slt/cursos/taula.html>
 - b. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - c. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Formación Profesional.
 - d. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato.

12250 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Universidad de Barcelona, por la cual se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad, convocada por Resolución de 15 de noviembre de 2001.*

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona de 15 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 4 de diciembre) una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, número de orden 116, código A, sin que se haya formulado propuesta de provisión de la mencionada plaza por la comisión correspondiente, al no haberse presentado aspirante admitido alguno según lo que se dispone en el artículo 8.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Barcelona, 20 de mayo de 2003.—El Rector, Joan Tugores i Ques.

12251 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Laboratorios (Departamento de Tecnología), mediante el sistema de oposición.*

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la escala técnica básica de laboratorios, de la Universitat Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la escala técnica básica de laboratorios, de la Universitat Jaume I, adscrito al Departamento de Tecnología.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universitat Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I.

En el caso del castellano es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba de acreditación de conocimientos de castellano, siguiendo el anexo III del Real Decreto 826/1998, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio), contendrá una parte oral y una escrita.

En el caso del valenciano es necesario acreditar conocimientos de valenciano de nivel medio con alguno de los documentos relacionados en el anexo IV o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba seguirá el programa de este nivel establecido por la Universitat Jaume I (<http://sic.uji.es/serveis/slt/cursos/sltf113.html>). De acuerdo con el contenido de este programa, se elaborará la prueba correspondiente, que contendrá una parte oral y una parte escrita.